PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DE COMERCIALIZACION DEL GLP GRANEL

Terminación de contratos

El contrato se dará por terminado;

1. Cuando alguna de las partes, ya sea El USUARIO o EL DISTRIBUIDOR de aviso a la otra de no continuar con el desarrollo del contrato, como mínimo, con treinta días (30) días hábiles de anterioridad a la fecha de terminación del presente contrato.
2. En caso de disolución o modificación de EL DISTRIBUIDOR
3. Por terminación del suministro del COMERCIALIZADOR MAYORISTA al distribuidor.
4. LAS PARTES podrán dar por terminado el contrato cuando alguna de ellas incumpla con las obligaciones bajo las cuales quedo sujeta en razón de este contrato.
5. Cuando EL USUARIO tenga bajo consumo (la rotación debe ser mensual o cada dos meses)

PARAGRAFO 1: Toda información no verídica que suministre EL USUARIO a EL DISTRIBUIDOR en razón del presente contrato es constitutiva de fraude a la empresa, de falta de probidad u honradez, y constituye conducta que se sancionara con la terminación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones legales y reglamentarias previstas en las leyes y en los reglamentos.

PARAGRAFO 2: La parte que decida no continuar con el contrato de servicios públicos deberá entregar a la otra una comunicación escrita indicando la causa que dio origen a la decisión.

PARAGRAFO 3: Contra la comunicación escrita de terminación del contrato proveniente de EL DISTRIBUIDOR caben los recursos de reposición y apelación (Ley 142 de 1994 Art. 154, inc. 1)

ARTÍCULO 154. DE LOS RECURSOS. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.